Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 258/2018

<u>INICIADOR:</u> MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL- DIRECCION GENERAL DE

PLANIFICACION Y EVALUACION DE POLÍTICAS SOCIALES

**EXTRACTO:** S/CONVENIO DE EJECUCION -PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD

ALIMENTARIA- ABORDAJE FEDERAL 2017-2018.

## DICTAMEN ALG № 425/18 .

## Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

Vienen nuevamente las presentes actuaciones a este Órgano Asesor a su instancia, en la que solicita la realización de un análisis puntualizado de la cláusula "Auditoria y Control de Gestión" del Convenio de Ejecución del Plan de Seguridad Alimentaria Abordaje Federal 2017/2018, celebrado el día 13 de diciembre de 2017, entre el Ministerio de Desarrollo Social local.

Respecto del conjunto de cláusulas y sus antecedentes, se ha desarrollado y fundado opinión en el Dictamen ALG 174/18 que obra agregado a fojas 72/75 de estos actuados, al que me remito por razones de brevedad.

Sin embargo -y yendo al objeto de esta intervención-, corresponde tener en cuenta, en primer lugar lo establecido por el artículo 103 de nuestra Constitución Provincial, que claramente establece que el Tribunal de Cuentas Provincial tiene <a href="https://papercepción.com/habilitación">habilitación</a> para fiscalizar "...la percepción e inversión de las rentas públicas provinciales y las cuentas de las instituciones privadas que reciban subsidios de la Provincia, referidas a la inversión de los mismos....".

También, lo dispuesto en el CAPÍTULO I, del Decreto Ley Nº 513/69 -LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA-, donde se <u>delimitan aún más dichas</u> <u>atribuciones</u> del Organismo de Contralor Provincial. Efectivamente, luego de establecerlas en los incisos a) a d) de su artículo 1º, aclara a párrafo

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

> > S.L.G



**EXPEDIENTE N°: 258/2018** 

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL- DIRECCION GENERAL DE

PLANIFICACION Y EVALUACION DE POLITICAS SOCIALES

EXTRACTO: S/CONVENIO DE EJECUCION -PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD

ALIMENTARIA- ABORDAJE FEDERAL 2017-2018.

## DICTAMEN ALG Nº 425/18

seguido que, "En los supuestos de los incisos, a) y b), <u>la competencia del</u>

<u>Tribunal se limitará a las actuaciones de naturaleza administrativa</u>." (art. 1º in fine), y que dicho control refiere a la verificación de la "...<u>legitimidad de los trámites</u>..." (art. 1º, inc. a); art. 4º, 1º parte; art. 8º, 1º parte; art. 10).

Entonces, advirtiendo las <u>claras</u>

<u>limitaciones</u> constitucionales y legales impuestas a la <u>actuación</u> del

Tribunal de Cuentas en cuestiones referidas al control de "...rentas

<u>públicas ..." no "...provinciales</u>...", y al control de gestión y todo otro que

exceda "...actuaciones de naturaleza administrativa" y la "...<u>legitimidad</u>

<u>de los trámites</u>...", ello condicionará inexorable y fatalmente su actuación

en el marco de la "Red Federal de Control Público".

Por ello, correspondería readecuar la redacción del artículo primero del proyecto de Ley glosado a fojas 69, proponiéndose la siguiente redacción:

"Artículo 1º: Aprúebase el Convenio de Ejecución del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "Abordaje Federal 2017/2018", celebrado el día 13 de diciembre de 2017, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de La Pampa, ratificado por Decreto Nº 504/18, que forma parte integrante de la presente Ley, con las limitaciones y salvedades constitucionales y legales que se imponen a la segunda parte de la convención "AUDITORIA/Y CONTROL DE GESTIÓN"."



DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

A.L.G.

**EXPEDIENTE N°: 258/2018** 

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL- DIRECCION GENERAL DE

PLANIFICACION Y EVALUACION DE POLITICAS SOCIALES

EXTRACTO: S/CONVENIO DE EJECUCION -PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD

ALIMENTARIA- ABORDAJE FEDERAL 2017-2018.

## DICTAMEN ALG № 425/18 .-

Por todo lo expuesto, se da por evacuado el requerimiento de fojas 77 en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 507 -Orgánica de la Asesoría Letrada de Gobierno-.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 1 1 SEP 2018

